

Capitania 77 - 1406

Manuel Martínez del Campo

12 NOV. 1946



MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

Capitania 77-1.406

PROPUESTA DE CONMUTACION
Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

MANUEL MARTINEZ DEL CAMPO

natural de Madrid

de 30 años de edad, de estado --- y de profesión ferroviario
fue condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Perm. nº 5 el 11 julio
de 19 40, a la pena de muerte, conmutada por treinta años
con accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-
ticia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de MADRID propone en aplicación de las normas contenidas en la
O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea mantenida la referida pena por la de treinta años
de R.M. ; el Auditor idem. el Capitán General de la Región idem.

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado, afiliado al
Círculo Socialista del Oeste antes del Movimiento, estuvo preso cuando la
revolución de octubre y fue voluntario en las milicias ferroviarias, actuan-
do en un tren blindado de la Compañía del Norte, y como miliciano en la
Cárcel Modelo siendo policía de la escolta del general Riquelme. Al encon-
trar a don Evelino Parrondo en la cárcel Modelo se extrañó de que viviera
acudiendo al juicio del mismo e impidiendo fuera puesto en libertad y re-
sultando asesinado más tarde. Identificó a don José María Pérez Laborda
Presidente de las Juventudes de Acción Popular y que estaba oculto bajo el
nombre de José Pérez, y que fue asesinado.-

Esta Comisión Central estima que debe ser mantenida la referida pena de treinta años de re-
clusión mayor que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-
tes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º 1º del Grupo II de las normas anteriormente
citadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al
Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 12 de noviembre de 1943

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.
Todos firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-
nitiva que debe cumplir el rematado es la de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de
reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando
cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

16 NOV. 1943

Madrid, de de 194

El Secretario de la Comisión,

EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA PRIMERA REGION MILITAR.-



COMISION PROVINCIAL
DE
EXAMEN DE PENAS DE MADRID

Madrid, 16 de 11 de 1943

De acuerdo con el número 7.º de la Orden comunicada del Ministerio del Ejército fecha 17 de Febrero de 1940, en relación con la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero del mismo año (B. O. núm 26), pase la precedente certificación al Juzgado

Especial de Ejecutorias
para su unión al procedimiento de origen, cuya reapertura se decreta a los efectos de notificación y cumplimiento de lo acordado por la superioridad.

El Secretario,





S. 1406

PRISION CENTRAL

DE

YESERIAS (Madrid)

DIRECCION

Núm. *R. 6776*

Tengo el honor de acusar recibo a su atento oficio numero 9242 de fecha 21 del pasado mes de Junio, en el que manifiesta que en suaristmo de urgencia numero 1406 seguido contra el interno de esta Central MANUEL MARTINEZ DEL CAMPO, y en examen de penas ordenado en Circular de 25 de Enero de 1.940, ha sido confirmada la pena de treinta años de reclusión mayor que le fué impuesta, devolviendole la diligencia de notificación firmada por el interesado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid 6 de Julio de 1.944

MINISTERIO DE JUSTICIA
 Dirección General de Prisiones
 PRISION CENTRAL DE YESERIAS
 SALIDA *10149*
7 de *7* de 1944



Reservado

Sr. Juez Militar de Ejecutorias Adscrito a la Comisión de Examen de Penas. Madrid.-



9342

AUDITORIA DE GUERRA
 DEL
 CUERPO DE EJÉRCITO DE GUADARRAMA
 JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS
 (Adscrito a la Comisión de Examen de Penas)
 Avenida del Generalísimo, 13, 2.º
 MADRID

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

A Manuel Martínez del Campa de 30 años
 estado..... profesión *ferroviario* condenado en suma-
 rísimo *impresión* N.º 1406 Plaza *Madrid* a la pena
 de *30* años — meses — días, se ha CONFIRMADO
 dicha pena.

Y en prueba de notificación y conocimiento, firma la
 presente en la prisión de..... a.....
 de..... de 1940

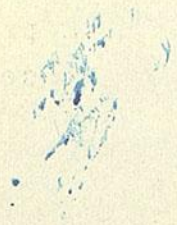
ENTERADO



José Martínez

Sr. Juez Militar de Ejecutorias de la Comisión de Examen de Penas.—MADRID

4.886.459



Faint, illegible markings in the top left corner.

Faint, illegible markings at the bottom of the page.

PROVIDENCIA

Juez Sr. Fejo

Madrid, a Veintinueve de Junio de mil

novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibido certificado de resolución definitiva recaída en virtud de lo dispuesto en O. C. de 25 de enero de 1940 en el sumarísimo referido a Manuel Martínez del Campo, a que acompaña decreto Auditoría, recábase del archivo de esta Auditoría el referido procedimiento.

Se nombra Secretario para estas actuaciones al que lo es de este Juzgado D. Felipe Rojo Martínez el que enterado de las obligaciones, jura desempeñarlas fiel y cumplidamente.

Lo mandó y firma S. S.—DOY FE.

Fejo

Felipe Rojo

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—DOY FE.

Rojó

PROVIDENCIA

Juez Sr. Fejo

Madrid, a Veintinueve de Junio de mil

novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibido el procedimiento al que las presentes actuaciones se refieren, únense al mismo y a fines ordenados, notifíquese la resolución al condenado y practíquense las restantes diligencias de ejecución, dando cuenta de haberlo efectuado a la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército. *Notificado a la Prisión por conducto de la D. F. P.*

Lo mandó y firma S. S.—DOY FE.

Fejo

Felipe Rojo

DILIGENCIA.—En el mismo día se cumple lo ordenado.—DOY FE.

Rojó

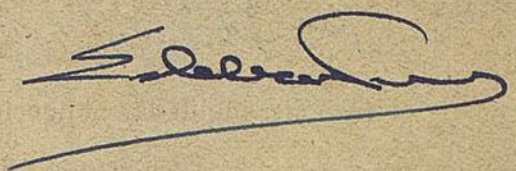
PROVIDENCIA

Juez Sr.

Madrid, a de de mil
novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibidos los acuses de recibo, de oficios remitidos en la ejecutoria de la resolución recaída en virtud de lo dispuesto en la O. C. de 25 de enero de 1940; únanse las presentes actuaciones, y remítase este procedimiento al archivo de la Auditoría, rogando el oportuno acuse de recibo.

Lo mandó y firma S. S.—DOY FE.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—DOY FE.



F.4820.776



EXCMO. SR.:

Examinadas estas actuaciones previa la posible y conveniente selección llevada a cabo para reducir gradualmente la complicación de un problema, resulta que resueltas y paralizadas en el Juzgado de Ejecutorias, integran un elevado volumen procesal; prescindiendo por el momento, en virtud de imperiosas razones de orden práctico, tanto del trámite de Estadística como de los de cumplimiento que no suscitan una exigencia de eficacia inmediata; habida cuenta de que en cuanto a los procesos derivados de la pasada rebelión es preciso considerar que en el transcurso de tiempo, un complejo de muy variadas circunstancias y disposiciones vienen en cierto modo a enervar el interés de la actuación omitida en su oportunidad, estima el que suscribe

ES PROCEDENTE que en el estado en que se hallan, pendientes de ulteriores incidencias, y sin perjuicio de lo que en su día y una vez normalizado el servicio en los Juzgados pueda decidirse, se acuerde su archivo en esa Capitanía General.

V. E. no obstante resolverá.

Madrid, octubre de 1946.



Excmo. Sr.:
EL AUDITOR GENERAL,
P. D.

18